

**Aviso N° 193**

Se comunica a los señores operadores que el directorio, de acuerdo a las facultades que en tal sentido le otorga el Estatuto y el Reglamento Social, resolvió que a partir del próximo lunes 4 de Enero el sistema de “Garantías” y “Diferencias” funcione de la siguiente forma:

Depósitos por “Garantías” Futuros y Opciones:

A efectos de establecer el monto que por tal concepto deberá depositarse se compensaran dentro del mismo producto:

Lanzamientos de “Put” con ventas de futuro.

Lanzamientos de “Call” con compras de futuro.

Lanzamientos de “Call” y “Put”,

Al neto resultante se le deducirán las compras de opciones cuando las mismas únicamente favorezcan la posición del operador.

Vgr.: 2 Ventas de “Put” – 1 Venta de Futuro = Saldo 1 garantía.

En el supuesto que tenga registrado - 1 Compra “Put”

Entonces Saldo a Depositar 0

Limite Compensatorio:

Hasta un máximo de veinte (20) operaciones compensadas (20 compras con 20 ventas) no se exigirá el deposito por garantía, cuando se exceda dicho limite se deberá depositar u\$s 1.000.- (una garantía) por cada compensación.

Lo dispuesto precedentemente será de aplicación a partir del lunes 4 de enero venidero; por consiguiente aquellas posiciones que a dicha fecha superen el máximo establecido no deberán depositar suma alguna en concepto de “Garantías”.

Depósitos por “Diferencias” Futuros y Opciones:

Será deducible del saldo que arroje esta cuenta las utilidades provenientes de las “compras de opciones”.

Buenos Aires, 28 de Diciembre de 1992